



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1271/21

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

No habiendo sido presentada durante el plazo de información pública alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento día 31 de marzo de 2021, mediante el que dispuso la aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento del Servicio de Autotaxis, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de 6 de abril siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada modificación, cuyo tenor se transcribe a continuación:

El artículo 16, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento municipal señalado, se redacta en los siguientes términos:

Apartado 1. Podrán adscribirse a las licencias de auto-taxis cualesquiera vehículos automóviles que estén homologados por el correspondiente Ministerio, no pudiendo presentarse vehículos que tengan más de dos años de antigüedad desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde esta se haya producido.

Apartado 2. Se elimina el párrafo c).

Apartado 3. Los titulares de las licencias de auto-taxis sustituirán los vehículos adscritos a las licencias en las siguientes circunstancias:

- a) Por propia iniciativa.
- b) Al alcanzar una antigüedad máxima de trece (13) años desde su primera matriculación.
- c) Cuando no sea estimado apto para el servicio, debido a circunstancias o excepciones que sobre el mismo hubieran concurrido particularmente, previo informe de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos y de los Técnicos Municipales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 2 de junio de 2021.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.